

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000098	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00099/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 05 de Abril de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
ROTTEMBERG DE MEXICO SA DE CV GUADALUPE VICTORIA, 118 AGUA BLANCA INDUSTRIAL, AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN 45235, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 36848510			
RFC ó CURP RME9609044N7		VIGENCIA INICIAL 05 de Abril de 2022	VIGENCIA FINAL 10 de Marzo de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CIANURO DE SODIO/CIANURO DE SODIO		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS De sodio. CAS 143-33-9	
CANTIDAD 800000		UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL NaCN es la sal sódica del ácido cianhídrico 98%		FRACCIÓN ARANCELARIA 28371102	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) VENEZUELA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO CORPORO UNO, C.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Urb. Alta Vista Norte, Cr Tocoma y Calle Caura Conj. Res. Comercial Caura, Segunda Etapa No. PISO K, CIUDAD GUAYANA, EDO. BOLIVAR, C.P. 8050		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN EXTRACCIÓN DE MINERALES	
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". h5bobZyIsbl07D9UTSMWOM0V3gLLXHJ95jxv5YAGc7rpo2yW/8jY/oJ6AK6yDSWLN4sY000YvmZV B31MBq7xczOA/cKot38GmXbMVtXyy4IR9pYwpktvocdan6mMNpkk/Q4HD4gNbRxjsC0YxqH4LM6S H8Zf7CTciNenAf+XA+wlugmHWuHeskN+FGSS3JTCwRNalX+q96n7qT35asqd2ZbjJI0g70qDCtpE 3R6yQkip/TQjFAW5wE5T3l99OLBYFwqZypMv99yuctcri37qyz6srvf0sRr5XxrukGKHSMlfBmXM sn86kt9EdDP9o/Bxo2lscjJsS/2osaM14BTcPw== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

JAMH/MMR/MYAG

0502300500120225093000098 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos, 05/04/2022 09:22:03 RME9609044N7/ROTTENBERG DE MEXICO SA DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos JAMH/MMR/MYAG JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ ACEPTA Dedicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.